



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CSRG

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°591 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°627-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 10 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1004-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2580-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°522-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 05 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°014-2022/DAT/IO/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°002-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 04 de agosto del 2022 del Residente de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

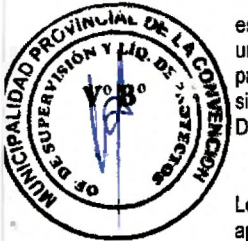
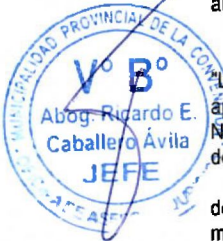
Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuadro de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°280-2011-OSG-MPLC de fecha 31 de mayo del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”** con un presupuesto total de S/. 4,325,455.33 Soles, el mismo que ha sido modificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°591 -2022-GM-MPLC

mediante Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016 con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 Soles y un plazo de ejecución de 2039 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico Modificado sin evaluación (ampliación de plazo y presupuesto N°01) del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", con código SNIP 92575, con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 (Cinco Millones Quinientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve con 19/100 Soles) y un plazo de 2039 días calendario, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 2160 días calendario, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle, (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°563-2022-GM-MPLC de fecha 02 de agosto del 2022, en atención al Informe N°2513-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura, y evaluado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°600-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 02 de agosto del 2022, se aprobó lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material y aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, la parte resolutive (ARTICULO PRIMERO) bajo los siguientes términos: DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con código SNIP 92575, con un presupuesto de S/. 5,511,779.19 (Cinco Millones Quinientos Once Mil Setecientos Setenta y Nueve con 19/100 Soles) y un plazo de 2039 días calendario, (...). **ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR** el error material y aritmético, contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022, la parte resolutive (ARTICULO PRIMERO) bajo los siguientes términos: DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación de Plazo N°02 por 2160 días calendario, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle, (...); dejando inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°559-2016-GM-MPLC de fecha 10 de noviembre del 2016, y de la Resolución de Gerencia Municipal N°350-2022-GM-MPLC de fecha 10 de mayo del 2022;

Que, con Informe N°118-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 04 de agosto del 2022 el Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles); precisando que, se tiene el Expediente Técnico Modificado N°01, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 559-2016-GM/MPLC, de fecha 10 de Noviembre 2016, por lo que habiendo transcurrido a la fecha casi 6 años, es necesario e indispensable efectuar una actualización de costos en los recursos necesarios para concluir la obra y alcanzar los objetivos del proyecto. Habiendo transcurrido 6 años aproximadamente se ha visto afectado el presupuesto de la obra por cuanto se estima que será insuficiente, toda vez que los costos se encuentran subvaluados con respecto a los costos reales y vigentes requiriendo mayor asignación presupuestal para la adquisición de materiales y cubrir las obligaciones que demande la ejecución del saldo de obra, ante dicha problemática se ha previsto efectuar la actualización de costos en las partidas que comprenden al saldo de obra y poder culminar y lograr alcanzar los objetivos previstos en el expediente técnico. Existe un incremento considerable en costo de mano de obra calificada y no calificada, así mismo los insumos y materiales han sufrido un incremento de costos en la materia prima, así como el incremento del flete y/o transporte por el alza de combustibles y carburantes, afectando directamente a los costos de los materiales requeridos para la ejecución y conclusión de la obra. **Se debe precisar que la concepción técnica del proyecto no ha cambiado, manteniendo el planteamiento y diseño del proyecto.** Las modificaciones que registra el PIP se consideran "modificaciones no sustanciales" que conllevan al aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; y el plazo de ejecución. Por lo que; es indispensable la implementación de la presente propuesta, siendo necesario actualizar la estructura del presupuesto la misma que tendría la siguiente forma:

ITEM	COMPONENTES METAS ASOCIADAS A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO	PERFIL VIABILIZADO (A)	COMPONENTES METAS ASOCIADAS A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DEL SERVICIO	EXPEDIENTE TECNICO MOD N° 01 (B)	MAYOR METRADO (C)	PARTIDAS NUEVAS (D)	DEDUCTIVOS (E)	EJECUCION DEL PIP ACTUALIZADO		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03 (G) = (B + C + D - E)	RESPECTO AL PERFIL DECLARADO VIABLE (H) = (G) / (A)
								VALORIZADO	%		
1	HABILITACION Y ACCIONAMIENTO DE TERRENO CORTE Y ELIMINACION CON EQUIPO MECANICO	S/. 488,880.00	TRATAMIENTO GENERAL	S/. 48,880.84			S/. 2,800.00	S/. 47,183.84	94.40%	S/. 47,183.84	
2	GALPONES DE ALMACENAMIENTO/VENTA	S/. 1,288,443.00	ESTRUCTURAS	S/. 1,893,089.80			S/. 148,938.75	S/. 1,804,730.05	92.40%	S/. 1,804,730.05	
4	SERVICIOS HIGIENICOS	S/. 235,764.00	ARQUITECTURA	S/. 1,598,681.85			S/. 1,058,171.75	S/. 508,785.10	32.40%	S/. 698,785.10	
5	AREAS DE ADMINISTRACION	S/. 148,022.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 190,820.85			S/. 165,881.63	S/. 25,277.60	13.25%	S/. 25,277.60	
			INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 148,418.87			S/. 125,878.78	S/. 12,740.00	8.59%	S/. 12,740.00	
6			EJECUCION DE SALDO DE EXPEDIENTE TECNICO N° 01 (EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03-2022)			S/. 3,708,682.38				S/. 3,708,682.38	
7	CERDO PERIMETRICO	S/. 581,383.00	VARIOS	S/. 483,380.00			S/. 3,880.00	S/. 480,000.00	98.30%	S/. 480,000.00	
8			ENSAYOS DE LABORATORIO	S/. 3,330.00			S/. 3,330.00	S/. 0.00	0.00%	S/. 0.00	
9			PLACA RECORDEDORA	S/. 480.00			S/. 480.00	S/. 0.00	0.00%	S/. 0.00	
	COSTO DIRECTO	S/. 2,771,304.00	COSTO DIRECTO	S/. 4,328,418.24	S/. 0.00	S/. 3,708,682.38	S/. 1,518,876.21	S/. 2,879,736.84	66.47%	S/. 6,526,426.41	137.60%
	GASTOS GENERALES	S/. 98,338.00	GASTOS GENERALES	S/. 898,944.14	S/. 0.00	S/. 289,723.44	S/. 0.00	S/. 629,465.82	65.47%	S/. 1,228,667.58	1192.80%
	SUPERVISION	S/. 20,608.00	SUPERVISION	S/. 80,578.08	S/. 0.00	S/. 56,010.87	S/. 0.00	S/. 82,788.19	65.47%	S/. 138,588.85	662.80%
	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 18,526.00	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 57,040.73	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 57,040.73	302.43%	S/. 57,040.73	192.43%
	LIQUIDACION	S/. 68,473.00	LIQUIDACION	S/. 15,800.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00%	S/. 15,800.00	
	IMPREVISTOS	S/. 68,473.00	IMPREVISTOS	S/. 68,473.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	0.00%	S/. 68,473.00	
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 2,978,320.00	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 5,511,779.19	S/. 0.00	S/. 4,032,426.85	S/. 1,518,876.21	S/. 3,818,026.85	65.64%	S/. 8,025,526.67	169.40%
	% INCIDENCIA			85.00%						169.40%	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°591 -2022-GM-MPLC

Teniendo como resultado de la variación por causales de modificaciones no sustanciales efectuando la actualización de costos concluye con la siguiente estructura presupuestal: Efectuando un planteamiento de solución de conclusión de las metas programadas se ha visto la imperiosa necesidad de efectuar modificaciones dentro de la estructura presupuestal con adicionales que son causadas y/o originadas por

CUADRO DE MODIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PROYECTO						
ITEM	DETALLE	PERFIL VIABILIZADO (A)	EXPEDIENTE TECNICO (APROBADO) (B)	E.T. MODIFICADO N° 01 (C)	E.T. MODIFICADO N° 03 (D)	INCREMENTO CON RESP. AL EXP. TEC. MODIFICADO N° 02 POR REAJUSTE (+)
001	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 2,978,320.00	S/. 4,325,456.33	S/. 5,511,779.19	S/. 8,025,526.67	S/. 2,513,747.48
% INCIDENCIA			45.23%	85.06%	169.46%	

efectos de perfeccionamiento de expediente técnico, en las que se plantean la ejecución inherente de partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado y vigente, requiriendo la incorporación de dichas partidas, las cuales se mencionan y describen a continuación:

CAUSALES:

- **ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS:** Surge la necesidad de incorporar partidas nuevas con costos actuales concordantes al mercado actual, por cuando los costos de insumos, así como de mano de obra que contempla en el expediente modificado N°02 y 03, se encuentran subvaluados por cuando la variación de años desde su última actualización hace que se encuentre subvaluado y depreciado con los costos actuales. Cabe precisar que es necesario crear una partida con un costo real que permita cubrir las obligaciones que demande la ejecución de la mencionada meta, y garantice la conclusión del mismo, para lo cual se efectúa el cuadro comparativo de variación de costos:

CUADRO DE MODIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PROYECTO						
ITEM	DETALLE	PERFIL VIABILIZADO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)	
				VARIACION (D)		ETM N° 03 C=(B+D)
001	COSTO DIRECTO	S/. 2,771,394.00	S/. 4,398,416.24	S/. 6,586,429.41	S/. 2,188,013.17	S/. 6,586,429.41
002	GASTOS GENERALES	S/. 98,339.00	S/. 959,944.14	S/. 1,229,667.58	S/. 269,723.44	S/. 1,229,667.58
003	SUPERVISION	S/. 20,608.00	S/. 80,578.08	S/. 136,588.95	S/. 56,010.87	S/. 136,588.95
004	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 19,506.00	S/. 57,040.73	S/. 57,040.73	S/. 0.00	S/. 57,040.73
005	LIQUIDACION	S/. 0.00	S/. 15,800.00	S/. 15,800.00	S/. 0.00	S/. 15,800.00
006	IMPREVISTOS	S/. 68,473.00				
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 2,978,320.00	S/. 5,511,779.19	S/. 8,025,526.67	S/. 2,513,747.48	S/. 8,025,526.67
% INCIDENCIA			85.06%	169.46%		169.46%

K

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (+)	S/ 3,706,692.38
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 3,706,692.38

- **DEDUCTIVOS:** A la ejecución de las partidas del saldo de expediente técnico, se ha visto necesario efectuar la deducción de dicho saldo por cuanto se encuentra desfasado (subvaluado), teniendo dentro del su análisis costos de insumo por debajo del costo del mercado actual, por lo tanto, es necesario efectuar la deducción de dichas metas para poder crear partidas con costos actualizados los cuales garanticen la ejecución y conclusión respectiva.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO - COSTO DIRECTO	
DECREMENTO PRESUPUESTAL - DEDUCTIVO (-)	S/. 1,518,679.21
TOTAL DE PRESUPUESTO (DEDUCTIVO)	S/. 1,518,679.21

- **INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION):** El incremento en recursos en gastos generales deviene de la aprobación de la ampliación de plazo mediante acto resolutorio, por tanto, hace necesario la implementación y dotación al proyecto indispensable contar con personal técnico administrativo mínimo que permita ejecutar el saldo del expediente técnico y la puesta en operación de la infraestructura planteada. Por tanto se debe considerar que el incremento de costos indirectos referido a gastos generales se hace necesario e indispensable para garantizar el cumplimiento de la meta proyectada, el cual presenta variaciones tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO DE VARIACION SEGUN ESPECIFICA - GASTOS GENERALES				
ESPECIFICO DE GASTO	DESCRIPCION	GASTOS GENERALES EXP. TEC MODIF. N° 01	ADICIONAL GASTOS GENERALES EXP TEC MOD N°03	GASTOS GENERALES TOTAL EXP. N° 03
2.6.2.3.99	GASTOS GENERALES			
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - PERSONAL	S/ 779,374.55	S/ 234,623.44	S/ 1,013,997.99
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - BIENES	S/ 64,546.60	S/ 19,000.00	S/ 83,546.60
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONST. POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	S/ 116,022.99	S/ 16,100.00	S/ 132,122.99
TOTAL		S/ 959,944.14	S/ 269,723.44	S/ 1,229,667.58

Por lo tanto; es necesario e indispensable la asignación presupuestal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO INDIRECTO	
INCREMENTO GASTOS GENERALES (+)	S/ 269,723.44
INCREMENTO GASTOS DE SUPERVISION (+)	S/ 56,101.87
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 325,734.31

- **COSTOS Y PRESUPUESTOS:** La modificación del expediente técnico que a la fecha se encuentra vigente, tiene por objeto concluir la obra, en la que; toda vez que se ha efectuado una inversión que podría sufrir daños que conlleven a una eventual pérdida de la inversión efectuada a consecuencia de la exposición y la intemperie en la que se encuentra la obra parcialmente ejecutada, por lo que; se hace necesario actualizar los costos de insumos y demás recursos según el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°591 -2022-GM-MPLC

mercado actual, las cuales permitan contar con la disponibilidad presupuestal que permita la ejecución y garanticen la conclusión de las metas programadas por lo cual se efectúa la propuesta de modificación del expediente técnico, con la finalidad de salvaguardar la inversión efectuada y garantizar conclusión hasta su puesta en operación, el cual tiene la siguiente forma:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES		2081055	
OBRA: "CONSTRUCCION DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"			
ITEM	DESCRIPCION		PRESUPUESTO
1	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA (PERFIL)	S/	2,978,320.00
2	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	S/	4,325,455.83
3	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	S/	5,511,779.19
4	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	S/	8,025,526.67
	AJ. MAYORES METRADOS	S/	-
	BJ. PARTIDAS NUEVAS	S/	3,706,692.38
	CJ. METRADOS DEDUCTIVOS (-)	S/	1,518,679.21
	PARCIAL COSTOS DIRECTO (A + B - C)	S/	2,188,013.17
	GASTOS GENERALES	S/	269,723.44
	GASTOS DE SUPERVISION	S/	56,010.87
	EXPEDIENTE TECNICO	S/	-
	PARCIAL COSTOS INDIRECTOS (A + B - C)	S/	325,734.31
	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	S/	2,513,747.48
	VARIACION DE INCREMENTO CON RESPECTO AL PIP VIABILIZADO		84.40%
	VARIACION CON RESPECTO AL PIP VIABILIZADO		169.46%
	VARIACION CON RESPECTO AL PIP ACTUALIZADO (EXP. TEC. MOD. N° 03)		45.61%

RESUMEN DE SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL - EXP. TEC. MODIFICADO N° 03

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03		S/	8,025,526.67
AJ. MAYORES METRADOS	S/	-	
BJ. PARTIDAS NUEVAS	S/	3,706,692.38	
CJ. METRADOS DEDUCTIVOS (-)	S/	1,518,679.21	
PARCIAL COSTOS DIRECTO (A + B - C)	S/	2,188,013.17	
GASTOS GENERALES	269,723.44	S/	
GASTOS DE SUPERVISION	56,010.87	S/	
PARCIAL COSTOS INDIRECTOS (A + B - C)	S/	325,734.31	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	S/	2,513,747.48	

Que, con Informe N°014-2022/DAT/IO/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022, el inspector de la obra en referencia Ing. David Aguirre Terrazas, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°03 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al Expediente Técnico Modificado N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles); recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio; informe que es ratificado por la Dirección de Supervisión a través del Informe N°522-2022-DSP/MPLC-WOP, sin ninguna observación;

Que, mediante Informe N°2580-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe técnico N°073-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles); concluyendo que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión; asimismo precisa que la solicitud se origina a consecuencia de factores externos, los cuales no son atribuibles tanto a la entidad como a los agentes responsables de la ejecución del proyecto dado que dichas causales se motivan al comportamiento de la economía del mercado, los conflictos bélicos internacionales que generan la escases de oferta en los principales insumos de obra importados a consecuencia del incremento excesivo de la demanda de dicho insumos en otros continentes, así como el proceso de reactivación económica mundial post COVID-19 que genera también un incremento de la demanda de los insumos de obra; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1004-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles); para aprobar la ampliación de presupuesto N°02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO";

Que, con Informe Legal N°627-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" por ampliación de presupuesto N°02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles), sin ampliación de plazo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°591 -2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 2,513,747.48 (Dos Millones Quinientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 48/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 6,586,429.41
GASTOS GENERALES	S/. 1,229,667.58
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 136,588.95
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 57,040.73
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 15,800.00
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 8,025,526.67
AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02	S/. 2,513,747.48
PRESUPUESTO EJECUTADO AL 31/12/2021	S/. 4,690,202.14
PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2022	S/. 805,777.00
ASIGNACION PRESUPUESTAL ADICIONAL NECESARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	S/. 2,513,747.48

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

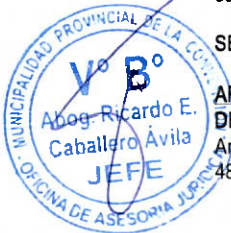
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273



CC/
Alcaldía
GI (adj.exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc